



**ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DEL ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO LIBERTAD**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y ocho días del mes de octubre del dos mil veinte y dos, a las nueve horas, se dan cita telemática los siguientes ciudadanos integrantes del Órgano Colegiado Superior del ISTL: Dr. Ricardo Álvarez Lagos, en su calidad de rector, quien preside; Msc. Sandra Jarrin Campoverde como vicerrectora académica, la E. de derecho Nancy Jaramillo Gómez como vicerrectora administrativa; la Lcda. Isabel Meléndez Mogollón y la Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres; en representación de los docentes; el Presidente del Consejo Estudiantil, Esteban David Flores Sani, en representación de los estudiantes del ISTL; la Técn. Solange Rivadeneira Vega en representación de los servidores y trabajadores de la Institución solo con voz; y Jorge Eduardo Muñoz Romann, Secretario General Procurador, con el propósito de tratar los siguientes puntos de ORDEN DEL DÍA:

A.- Constatación del quórum

B.- Puntos a tratar por solicitud de Vicerrectorado Académico:

Aprobación del Reglamento de Prácticas Pre profesionales

A.- Constatación del quórum

Se procede a la constatación del quórum tal como lo señala el punto uno, y existiendo unanimidad de miembros asistentes, se procede a dar paso al punto B.

B.- Puntos a tratar por solicitud de Vicerrectorado Académico:

Aprobación del Reglamento de Prácticas Pre profesionales

Vicerrectorado Académico presenta el Reglamento de Prácticas Pre profesionales del Instituto Superior Tecnológico Libertad, que será aplicable a los estudiantes de todas las carreras de grado, quienes deben acreditar la realización de prácticas pre profesionales en el campo de su especialidad, debidamente monitoreadas, como requisito previo a la obtención del título.



Por lo expuesto, y luego del proceso deliberatorio, este OCS por unanimidad:
RESUELVE:

RESOLUCION N° 2022.10.28.01

Aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales ISTL, en los términos presentados por Vicerrectorado Académico en documentación adjunta.

Sin otro punto que tratar respecto de este tema, se indica que se enviará para la firma electrónica a los asistentes, siendo las diez horas, se clausura esta Sesión.

SE CERTIFICA. - Que la presente Acta fue leída y aprobada el día 28 de octubre de 2022. Lo Certifico. -

JORGE
EDUARDO
MUNOZ
ROMANN

Firmado digitalmente
por JORGE EDUARDO
MUNOZ ROMANN
Fecha: 2022.10.28
18:56:35 -05'00'

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann

SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

ESTEBAN
DAVID
FLORES SANI

Firmado
digitalmente por
ESTEBAN DAVID
FLORES SANI
Fecha: 2022.10.28
18:57:02 -05'00'

Esteban David Flores Sani

PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES

SOLANGE
ALEJANDRA
RIVADENEIRA
VEGA

Firmado digitalmente
por SOLANGE
ALEJANDRA
RIVADENEIRA VEGA
Fecha: 2022.10.28
18:57:19 -05'00'

Técn. Solange Rivadeneira Vega

REPRESENTANTE TRABAJADORES

ISABEL
CRISTINA
MELENDEZ
MOGOLLON

Firmado digitalmente
por ISABEL CRISTINA
MELENDEZ MOGOLLON
Fecha: 2022.10.28
19:31:48 -05'00'

Lcda. Isabel Meléndez Mogollón

REPRESENTANTE DOCENTES

LILIANA
PATRICIA
TAPIA
CACERES

Firmado
digitalmente por
LILIANA PATRICIA
TAPIA CACERES
Fecha: 2022.10.28
18:57:38 -05'00'

Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres

REPRESENTANTE DOCENTES



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

RESOLUCIÓN CES RPC -SO-31-N°590 - 2016

Pasión y excelencia

NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO
GOMEZ

Firmado digitalmente
por NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO GOMEZ
Fecha: 2022.10.28
18:57:59 -05'00'

E. de derecho Nancy Jaramillo Gómez

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

SANDRA
GUADALUPE
JARRIN
CAMPOVERDE

Firmado digitalmente
por SANDRA
GUADALUPE JARRIN
CAMPOVERDE
Fecha: 2022.10.28
18:58:17 -05'00'

Msc. Sandra Jarrín Campoverde

VICERRECTORA ACADEMICA

EXEQUIEL
RICARDO
ALVAREZ
LAGOS

Firmado
digitalmente por
EXEQUIEL RICARDO
ALVAREZ LAGOS
Fecha: 2022.10.28
18:58:47 -05'00'

Dr. Ricardo Álvarez Lagos

RECTOR

ACTA OCS RESOLUCION N° 2022.10.28.01



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matriz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD
RESOLUCIÓN CES RPC -S0-31-N°590 - 2016

Pasión y excelencia



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matriz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba



28-10-2022

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL ISTL



COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

9

Contenido

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	2
CONSIDERANDO:	2
• Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador.....	2
• Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador.....	2
TITULO I.....	3
DEL REGLAMENTO.....	3
CAPITULO I	3
GENERALIDADES	3
CAPITULO II.....	4
DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.....	4
CAPITULO III	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES O PASANTIAS	4
CAPITULO IV.....	6
DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
CAPITULO V	9
DE LAS PRÁCTICAS.....	9
CAPITULO VI.....	11
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPITULO VII	11
DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO	11
CAPITULO VIII.....	13
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LASPRÁCTICAS	13
CAPITULO IX.....	14
DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LASPRÁCTICAS	14
DISPOSICIONES GENERALES	15

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución" (...).
- Que, el artículo 11 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional".
- Que, el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".
- Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Como requisito previo para la obtención del grado académico, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".
- Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico (2022), establece: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad" (...).
- Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico (2022) dispone: "Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente: a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo

de 192 horas; b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales. Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino”.

- Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico (2022), establece: “Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES”. (...).
- Que, el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico (2022) dispone: “Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Libertad, el Órgano Colegiado Superior OCS, resolvió por Resolución N° 2022.10.28.01 de fecha 28 de octubre del 2022, aprobar el presente Reglamento:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

TITULO I DEL REGLAMENTO CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Generalidad. - El presente Reglamento establece los lineamientos generales y particulares que los estudiantes de las diferentes carreras técnicas y tecnológicas del ISTL, deben acreditar como requisito para obtener el título de Técnico y/o Tecnólogo Superior, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), Reglamento de Institutos Técnicos y Tecnológicos y Reglamento Interno de esta Institución (ISTL).

Artículo 2. Finalidad. - Las Prácticas Pre profesionales tienen como finalidad completar y

consolidar la formación profesional aplicando los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados en las aulas. Las Prácticas Pre Profesionales tienden a la solución de problemas reales a los practicantes, quienes mostraran su competencia profesional en áreas relacionadas con la carrera.

Artículo 3. Requisito de graduación. - Las Prácticas Pre profesionales, para los estudiantes de las diferentes carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Libertad (ISTL), son parte del Plan de Estudios y del perfil de egreso de las respectivas carreras, se realizan de acuerdo a la malla curricular de cada carrera. Las prácticas en ningún caso podrán ser menores al número de horas que se encuentran estipuladas en la malla curricular de cada carrera.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivos. - Los Objetivos de este reglamento son:

- a) Normar el proceso que conforma las Prácticas Pre profesionales del ISTL que realizan los estudiantes en las diferentes unidades receptoras como planificación, monitorización y evaluación.
- b) Proveer de una base normativa para cada una de las carreras en cuanto a la planificación y organización de Prácticas Pre profesionales.

CAPITULO III

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 5. Prácticas Preprofesionales. - Son Prácticas Pre profesionales, la aplicación de los aprendizajes y el desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de Investigación - Acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario.

Artículo 6. Naturaleza. - Las Prácticas Pre profesionales establecen la correlación entre el estudiante y las organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas vinculadas con los campos de su especialidad a fin de realizar actividades que les permita experimentar en el mundo laboral y contribuir con soluciones a los problemas de la sociedad.

Artículo 7. Objetivos. - Las Prácticas Pre profesionales estarán en concordancia entre los perfiles ofertados por el ISTL y los requerimientos de cada Organización o Institución que reciba a los estudiantes. Son objetivos de las prácticas los siguientes:

- a) Desarrollar habilidades y destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando

- actitudes de responsabilidad y trabajo en equipo.
- b) Complementar la formación académica de los practicantes con base a una relación con el mercado, fundamentalmente con sus carreras y relacionando con su entorno social.
 - c) Comparar y contrastar los conocimientos teóricos y prácticos, en la realidad laboral actual.
 - d) Aproximar al estudiante a la realidad profesional, aportando a su formación integral, para garantizar la adecuada inserción e intervención profesional en el medio laboral y social.
 - e) Las prácticas deben responder a un plan de prácticas preestablecido, debidamente monitoreado y evaluado, el mismo que debe ser elaborado anualmente de manera institucional, o de acuerdo a los períodos definidos por cada carrera técnica o tecnológica del ISTL.
 - f) Poner en práctica en la comunidad o el entorno laboral el conocimiento teórico adquirido en las aulas de clase.
 - g) Desarrollar competencias en los estudiantes a partir de experiencias laborales reales.
 - h) Fortalecer el proceso de adaptación del estudiante a la vida profesional.
 - i) Fortalecer el nivel de relación e interacción con equipos de trabajo diferentes al de su entorno cotidiano.
 - j) Fortalecer los vínculos con los sectores; social, gubernamental, productivo o de servicios y con el sector educativo nacional.
 - k) Apoyar la formación integral de los estudiantes.
 - l) Promover las realidades sociales y empresariales con los estudiantes, para que busquen aplicar los conceptos teóricos obtenidos en los espacios educativos a los problemas específicos que demanden estos sectores.
 - m) Desarrollar en los estudiantes un sentido de pertenencia y responsabilidad con respecto a su persona, su entorno y la Institución.
 - n) Propiciar que los sectores sociales y productivos conozcan la capacidad y competitividad de los estudiantes y egresados de la Institución.
 - o) Fortalecer el desarrollo de habilidades para la vida.
 - p) Fortalecer el aprendizaje a través del servicio y la convivencia con la comunidad.
 - q) Cumplir con los lineamientos definidos por el Consejo de Educación Superior, la LOES y la Institución.

Art. 8 Principios. El sistema de Prácticas Pre profesionales se regirá por los siguientes principios:

- a) **Planificación.** Todas las actividades de Prácticas Pre profesionales deben estar correctamente planificadas y programadas a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, Coordinación de Prácticas preprofesionales y las Coordinaciones de Carrera respectivas.
- b) **Pertinencia.** La planificación, organización y ejecución de las Prácticas Pre profesionales tiene como finalidad el aplicar las competencias adquiridas por los estudiantes en actividades afines al campo académico de su carrera.

- c) **Evaluación.** Todas las actividades de Prácticas Pre profesionales deben tener el acompañamiento del tutor académico y del Tutor de la Entidad Receptora quienes evaluarán en función de los resultados de aprendizaje planificados para la práctica.
- d) **Igualdad de oportunidades.** Se garantiza a todos los estudiantes las mismas posibilidades en el ingreso, permanencia y desarrollo de las actividades pre profesionales sin discriminación de género, credo religioso, orientación sexual, etnia, preferencia política, discapacidad, condición socioeconómica y cultural.

CAPITULO IV **DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 9. Obligaciones del Coordinador de Prácticas preprofesionales.- Son obligaciones del Coordinador de Prácticas preprofesionales:

- a) Coordinar la planificación, dar seguimiento y evaluar las actividades de la Coordinación de Prácticas Pre profesionales de Servicio Comunitario y laborales.
- b) Formular el Plan Operativo anual de la Coordinación de Prácticas Pre profesionales; en base a las necesidades de la coordinación y las respectivas carreras vigentes;
- c) Convocar a las Prácticas Pre profesionales de Servicio Comunitario y Laborales;
- d) Solicitar a los Coordinadores de Carrera los planes de práctica y listados debidamente certificados.
- e) Coordinar las actividades propias de la Coordinación de Prácticas Pre profesionales con las Autoridades del Instituto Superior Tecnológico Libertad.
- f) Resolver problemas de carácter académico y disciplinario de los estudiantes practicantes, previo informe escrito al director/a de Vinculación con la Sociedad y Vicerrectorado Académico del ISTL, en base a informes de Supervisores, y de las instituciones receptoras de las Prácticas Pre profesionales.
- g) Emitir certificaciones y demás documentos relacionados a las Prácticas Pre profesionales.
- h) Remitir certificados de cumplimiento a Secretaría General para su legalización al finalizar el periodo de las Prácticas Pre profesionales.
- i) Requerir de los Supervisores de Prácticas de cada carrera, los informes por escrito del monitoreo realizado de manera presencial, virtual o telefónica (reporte de seguimiento, archivo compartido en el drive).

- j) Informar mensualmente o de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Vinculación y/o Vicerrectorado Académico sobre el avance de las Prácticas Pre profesionales.
- k) Apoyar y sugerir Proyectos y Convenios para la realización de las Prácticas Pre profesionales.
- l) Sesionar mensualmente o en el tiempo acordado con Supervisores, para informar las novedades y avances del desarrollo de las Prácticas Pre profesionales.
- m) Planificar el cronograma general de Prácticas Pre profesionales del siguiente Período académico, al final del anterior.
- n) Socializar la planificación, el cronograma y formatos que se necesitan en el proceso de Prácticas Pre profesionales con las coordinaciones de carrera.
- o) Atender las quejas y sugerencias que se presenten y emitir informe/s que establezca las recomendaciones pertinentes para subsanar eventualidades.
- p) Cumplir las demás disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, Reglamento del Instituto Superior Tecnológico Libertad y Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 10. Obligaciones de los Coordinadores de Carrera.- Son obligaciones del Coordinador de Carrera, las siguientes:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección de Vinculación con la Sociedad y a Coordinación de Prácticas Pre profesionales los Planes de las Prácticas de Servicio Comunitario y Laborales correspondientes a cada período académico ordinario (PAO) y periodo académico extraordinario (PAE) de acuerdo al formato del plan y en las fechas establecidas en el cronograma de Prácticas Pre profesionales socializado oportunamente.
- b) Nominar a los tutores de las Prácticas Pre profesionales de Servicio Comunitario y laborales.
- c) Nominar al director/a de programa o proyecto en el que pueden los estudiantes participar y desarrollar sus prácticas preprofesionales.
- d) Socializar en cada período con el director/a de programa o proyecto asignado las responsabilidades que tiene dentro del proceso de Prácticas Pre profesionales.
- e) Socializar con el tutor académico de prácticas preprofesionales, estudiantes y entidad receptora los planes de Prácticas Pre profesionales en cada período.
- f) Socializar en cada período con el tutor académico asignado las responsabilidades que tiene dentro del proceso de Prácticas Pre profesionales.
- g) Elaborar y entregar a la Dirección de Vinculación los, formatos de evaluación de las Prácticas Pre profesionales de acuerdo a las competencias (Asignaturas vinculadas) que desarrollen en el Período Académico Ordinario (PAO) correspondiente a cada carrera en

concordancia con las actividades de intervención que se ejecutan dentro del proyecto si se trata de Prácticas Pre profesionales de Servicio Comunitario, en el caso de Prácticas Preprofesionales laborales será de acuerdo a las competencias (Asignaturas vinculadas) que desarrollen en el PAO correspondiente a cada carrera.

- h) Establecer el contacto oficial con las instituciones receptoras.
- i) Organizar en conjunto con los Tutores Académicos, las rotaciones de los estudiantes en las instituciones receptoras.
- j) Redactar en conjunto con los Tutores Académicos el informe final correspondiente a las prácticas laborales, de acuerdo al formato institucional y entregar a la Dirección de Vinculación.
- k) Revisar y aprobar el informe del Tutor Académico correspondiente a las Prácticas Pre profesionales laborales y de servicio comunitario.
- l) Contribuir a la resolución de problemas que se presenten durante las Prácticas Pre profesionales.

Artículo 11. Obligaciones de los tutores- El tutor académico es el docente afín a la carrera, experto en el área de la práctica que se desempeñe el estudiante y es designado por la Coordinación de la carrera correspondiente.

Son obligaciones de los Tutores Académicos las siguientes:

- a) Presentar al estudiante al personal del área en la institución receptora correspondiente.
- b) Explicar al estudiante la función del área y su ubicación en la institución receptora.
- c) Hacerle firmar al estudiante un acta de cumplimiento con las normas de conducta y de prevención de accidentes laborales en la Entidad Receptora.
- d) Verificar que las actividades formativas contempladas dentro del plan de prácticas sean realizadas por los estudiantes en las entidades receptoras que realizan las prácticas preprofesionales.
- e) Informar sobre la organización del trabajo a las Coordinaciones de Carrera correspondiente y a la Coordinación de Prácticas Pre profesionales.
- f) Desarrollar en los estudiantes las destrezas, habilidades y actitudes necesarias, conforme a los requerimientos de cada actividad práctica.
- g) Realizar visitas de seguimiento a los estudiantes en las instituciones receptoras donde se encuentran realizando las Prácticas Pre profesionales, con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento de actividades acordes con la planificación y cualquier situación que pueda presentarse en el proceso de prácticas.
- h) Realizar un acompañamiento a los estudiantes que realizan Prácticas Pre profesionales.
- i) Actuar de forma que su comportamiento sirva como modelo a los estudiantes bajo su tutoría y en condición segura tanto para el como para sus tutorados.
- j) Evaluar el aprendizaje del estudiante durante el tiempo que se ha realizado las prácticas bajo su tutela o supervisión.
- k) Asesorar, realizar el seguimiento, y evaluación de los estudiantes que se encuentran realizando las prácticas.

- l) Registrar las novedades y problemas que presenten los estudiantes en la Entidad receptora a la que fueron designados para el cumplimiento de sus prácticas, en el formato de Reporte de seguimiento de PPP socializado y entregado por la Coordinación de Prácticas preprofesionales (archivo drive compartido).
- m) Promover soluciones a los problemas que se presenten durante las Prácticas Pre profesionales y reportar en el formato correspondiente.
- n) Presentar el informe de Tutoría de Prácticas Preprofesionales a la Coordinación de Carrera para su revisión y aprobación.

Artículo 12. Obligaciones de los Asistentes de Prácticas Pre preprofesionales responsables de la/s carrera/s asignada/s. – Son obligaciones de los asistentes de Prácticas Pre profesionales responsables de la/s carrera/s asignada/s por la Dirección de Vinculación:

- a) Cumplir la normativa establecida en el presente reglamento.
- b) Será responsable de la información generada con respecto al proceso de Prácticas Preprofesionales de la/s carrera/s designada/s.
- c) Generar información en el SGA para la elección de las entidades receptoras por los estudiantes y la entrega de requisitos.
- d) Junto con las Coordinaciones de carrera, Tutor académico, realizar reuniones con los estudiantes que van a realizar Prácticas Preprofesionales para dar indicaciones generales y específicas acerca del proceso de prácticas preprofesionales.
- e) Previa la finalización de prácticas, socializar el informe a los estudiantes, incluida la fecha de recepción y la vía de entrega del mismo.
- f) Receptar, revisar y archivar una vez aprobados los informes de los estudiantes.
- g) Generar actas de cumplimiento de las Prácticas Pre profesionales.
- h) Elaborar los informes: trimestrales, cierre de período y anual y entregar a la Dirección de Vinculación y a la Coordinación de Prácticas Pre profesionales.

CAPITULO V

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 13. Entidades receptoras Receptor. - Se denomina entidad Receptora a la empresa, instituciones públicas y privadas donde el estudiante puede ejercer la práctica. Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que el Instituto ha firmado convenios, estableciendo la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes. Cada entidad receptora tiene la obligación de emitir el certificado de cumplimiento con las horas solicitadas por las Coordinaciones de Carrera y de Prácticas

Preprofesionales.

Artículo 14. Designación de entidades receptoras. -Constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación, serán elegidas a conveniencia de los estudiantes sean estas definidas por ellos mismos o por la Coordinación de la respectiva carrera que oferta el ISTL y de acuerdo a los convenios que posea la Institución.

El estudiante que presente algún problema específico respecto a la elección de la entidad receptora podrá apelar, dirigiéndose al Tutor académico para que, a través de este, su caso sea analizado por la Coordinación de la Carrera correspondiente y se resuelva su situación.

Artículo 15. Tiempo de las prácticas preprofesionales. - Los estudiantes que se encuentren en superíodo de práctica intensiva se acogerán a los reglamentos y horarios de la Institución receptora y la Coordinación de las carreras, esto para las carreras que requieren este sistema. Los estudiantes realizarán las prácticas en un número de horas que corresponde a la malla curricular de cada carrera

Artículo 16. Aprobación. - Las Actividades Prácticas deberán ser aprobadas una vez que se cumpla el número de horas correspondientes a cada carrera de acuerdo a lo establecido en la malla curricular y al perfil de egreso.

Artículo 17. Asistencia. - La asistencia a las Actividades Prácticas es de un 100%, aquellos estudiantes que falten deberán presentar: certificado médico si fuera por enfermedad, si hay otra razón debe ser justificada, la misma será analizada por la Coordinación de cada Carrera. Toda falta podrá ser recuperada.

Artículo 18. Incumplimiento de las Prácticas Pre profesionales. - Aquel estudiante que no cumpla con las Prácticas Pre profesional de acuerdo a la malla curricular correspondiente deberá cursar nuevamente las Prácticas Pre-profesionales en el siguiente período académico, previo la firma de una solicitud de retiro de la práctica, el mismo que deberá ser entregado en la Coordinación de cada carrera y la Coordinación de prácticas preprofesionales.

Artículo 19. Retiro de las Prácticas Pre profesionales. - Aquel estudiante que se retire de las Prácticas Pre profesionales deberá llenar y firmar la solicitud de retiro de prácticas, adjuntar a esta solicitud la justificación si es pertinente, entregar a la Dirección de Vinculación, y a la asistente de prácticas de vinculación de la carrera que corresponda.

Artículo 20. Del Informe de cumplimiento. -Una vez que los estudiantes culminen sus prácticas y reciban la inducción correspondiente para la elaboración del informe, tendrán 8 días para presentar el informe final de cumplimiento de prácticas preprofesionales.



CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre profesionales:

- a) Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus prácticas, lo que estará a cargo del tutor responsable de la institución receptora o del tutor académico de la carrera respectiva del ISTL.
- b) Recibir al término del período de prácticas una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise las horas de desempeño.
- c) Los practicantes gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos otorgarse son por enfermedad debidamente sustentado con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primer y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales en estos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- d) Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.
- e) Los estudiantes tienen derecho a homologar las Prácticas Pre profesionales de acuerdo al reglamento de homologación de prácticas del ISTL.

CAPITULO VII

DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO

Artículo 22. Requisitos. - Cumplir con los requisitos académicos solicitados por la carrera que les corresponda, previo al inicio de las Prácticas Pre profesionales.

Artículo 23. Realización. - Realizar las Prácticas Pre profesionales en el semestre académico que le corresponde de acuerdo al plan de estudios de cada carrera.

Artículo 24. Postergación- Las Prácticas Pre profesionales solo se podrán postergar por un período que no exceda a un año consecutivo por razones debidamente sustentadas ante la Coordinación de cada Carrera o la Dirección de Vinculación. Deberá realizar una solicitud por escrito para que la postergación sea validada.

Artículo 25. Cumplimiento- Cumplir de manera estricta con las normas y reglamentos internos de la institución donde realiza sus Prácticas Pre profesionales. Llevar los implementos necesarios para la realización de la misma.

Artículo 26. Presentación Personal. - El estudiante del ISTL que realiza sus prácticas pre-profesionales debe acreditar lo siguiente:

- a) Demostrar sencillez, recato y modestia con el uso del uniforme, así también, se excluye el uso de joyas, fantasías y maquillaje excesivo en el caso de las mujeres,
- b) Deberán presentarse a sus actividades prácticas usando su respectivo uniforme, limpio, planchado, según el modelo pre-establecido por la Coordinación de cada carrera, para hombres o mujeres. Para el uso del uniforme en el caso de las carreras que no llevan uniforme se hará una reunión consensuada, para determinar cómo debe ser la vestimenta para asistir a las prácticas, el cual será verificado por el tutor en la supervisión.

Artículo 27. Respeto. - Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios, trabajadores, clientes o pacientes de la institución y con los compañeros de estudio.

Artículo 28. Asistencia.- Asistir puntualmente y cumplir con el horario de prácticas establecido.

Artículo 29. Lenguaje. - Respecto al uso del lenguaje, este debe ser acorde a las actividades de las prácticas, por lo que debe ser predominantemente técnico. No se aceptará lenguaje vulgar o grosero.

Artículo 30. Desempeño.- Demostrar eficiencia y eficacia en el desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 31. Inasistencia.- Comunicar al responsable de las prácticas en la institución receptora la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las 72 horas de estar enfermo.

Artículo 32. Comportamiento. - Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su campo profesional, carrera y del Instituto.

Artículo 33. Confidencialidad. - Hacer uso ético de la información confidencial de la institución receptora.

Artículo 34. Entrevista. - Entrevistarse con el supervisor o tutor, por lo menos tres veces durante la práctica, es decir, al inicio, durante y después de concluidas las Prácticas Pre profesionales, presentándole el Registro de reporte de asistencia, el formato de Autoevaluación para su revisión y evaluación; al mismo tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente y eficaz durante las prácticas.

Artículo 35. Presentación del informe. - Presentar el informe final de las Prácticas Pre profesionales de acuerdo al formato de informe proporcionado por la Dirección de

Vinculación, el cual será revisado previamente por el tutor y entregado en la Dirección de Vinculación con la Sociedad en un plazo máximo de (8) días laborables una vez concluidas las Prácticas Pre profesionales, deberá tener los componentes publicados por los distintos medios de comunicación del ISTL.

Artículo 36. Calificación. - El estudiante recibirá la calificación de aprobado o desaprobado en su informe; En caso de tener una nota desaprobatoria, el estudiante deberá realizar nuevamente las Prácticas Pre profesionales.

CAPITULO VIII

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 37. Sanciones. - La aplicación de las sanciones a los practicantes o pasantes durante la práctica pre profesional y/o pasantía, estará de acuerdo a la falta, las mismas que se detallan a continuación:

- a) Podrán recuperar hasta un 20% del total de días de prácticas, por faltas justificadas.
Aquellos estudiantes que falten por un tiempo mayor y por el motivo que sea, deberán cursar nuevamente la Práctica pre profesional en el siguiente período.
- b) Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución receptora donde realiza las prácticas y sometida al análisis de una comisión disciplinaria, pudiendo llegar a la pérdida definitiva de su calidad de estudiante regular.
- c) Se considera **falta grave**:
 - Contravenir las normas y reglamentos de la institución receptora, en donde realiza sus prácticas.
 - Actos que atenten contra la moral y la dignidad.
 - Ingresar a la institución donde realiza la práctica pre profesional o de pasantía en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de drogas, instando a la realización de actos que perturben el desarrollo de actividades de tipo académico.
 - Sustraer un bien o cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución, del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria.
 - Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
 - Exteriorizar conducta gravemente reprensible, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria correspondiente
- d) Se considera **falta moderada**:
 - No llevar el material y/o equipos necesarios para la ejecución de las prácticas preprofesionales, será motivo de suspensión de las prácticas por tiempo determinado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y Coordinación de carrera dando

oportunidad para que el estudiante lleve el material y/o equipos y reanude sus prácticas; cumplido el tiempo, de mantenerse sin llevar será retirado de las prácticas.

- Tener inasistencias o retrasos reiterados en forma injustificada a la institución receptora donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas será sancionado con la suspensión de las prácticas.
- Abandonar las Prácticas Pre profesionales sin causa justificada, sin comunicación a la institución receptora y al Instituto, se considerará como no realizada la práctica o pasantía.

e) Se considera **falta leve**:

- Llegar atrasado/a a la entidad receptora.
- Aquellos estudiantes que durante la Supervisión de las Prácticas muestren falencias o deficiencias, en su conocimiento teórico-práctico, serán suspendidos de dichas actividades y se presentará su caso ante la Coordinación de Carrera y la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- Incumplir con la presentación del informe final de prácticas preprofesionales en el plazo establecido de (8) días laborables, en este caso, se considerará como no realizadas las prácticas.
- Cualquier problema de conducta debe ser conversado inicialmente entre el estudiante y el tutor académico, y posteriormente con el Coordinador de la carrera quien podría llevar este asunto a la Dirección de Vinculación con la Sociedad del ISTL para tomar una determinación en conjunto, aplicando lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO IX

DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 38. Cumplimiento de horas- Es requisito indispensable para graduarse y acreditarse los estudios, que todo estudiante cumpla el total de horas de prácticas profesionales que se exige en su malla curricular antes de terminar con sus créditos académicos.

Artículo 39. Iniciación de la práctica. –Los estudiantes podrán iniciar las Prácticas Pre profesionales a partir del segundo semestre, de cualquiera de las carreras que oferta el ISTL. Las prácticas responderán a un plan y a un cronograma para su inicio.

Artículo 40. Aceptación de la institución receptora. -Es necesario que el estudiante presente a la Dirección de Vinculación con la Sociedad la constancia de aceptación de la Institución, empresa pública o privada para dar inicio a las prácticas.

Artículo 41. Opción de práctica pre profesional- Cuando las Prácticas Pre profesionales se realicen bajo proyectos específicos de Vinculación, Investigación, Docencia y Administración (VIDA) establecidos por el Instituto y dirigidos a las diferentes

organizaciones del sector público y privado, podrán ser avalados como opción de prestación de prácticas preprofesionales.

Artículo 42. Seguro de accidentes. - Todo estudiante que realice sus prácticas preprofesionales deberá contar con su seguro de accidentes en forma obligatoria, en caso de contar con el seguro de accidente, presentar la póliza con la cobertura correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la Institución.

SEGUNDA: Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado Superior en sesiones anteriores a la presente.

Certifico que el presente “**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**” fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N° 2022.10.28.01 expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 28 días del mes de octubre del 2022.-

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Román
Secretario General – Procurador ISTE

